

to y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Gerona, referente a que se considere como Sección del Grupo escolar "Eximenis", de dicha capital, la Escuela unitaria de niñas instalada en el mismo edificio; y

Teniendo en cuenta que ya de hecho viene funcionando como tal Sección, con los servicios y dependencias comunes, y que es anómalo la mixtificación de Secciones y unitarias dentro de un mismo edificio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela nacional graduada de niñas "Eximenis", de Gerona, se considere ampliada en una nueva Sección, a base de la unitaria que viene funcionando en el mismo local, quedando constituida con cinco Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Salvador Velayos Hermida Catedrático numerario de Física teórica y experimental, segundo curso (Sección de Físico-Químicas), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Brañas Cancelo y a D. Ramón Montero Quiroga Auxiliares tem-

porales de la expresada Facultad, adscritos a los grupos de Derecho internacional público y privado y Derecho canónico, Derecho penal y Derecho procesal, primero y segundo cursos, respectivamente, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales cada uno.

Estos nombramientos tendrán efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerarán nulos si en el acto de la toma de posesión no presentan los interesados sus títulos facultativos, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Gonzalo González Salazar Gallart Catedrático numerario de Física teórica y experimental (antigua de Física general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la información de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto lo dispuesto por Orden de 16 de Enero último (GACETA del 19) respecto a la sanción impuesta al Catedrático D. Tomás Batuecas Marugán por no haberse presentado a la constitución de un Tribunal de oposiciones, del que debió formar parte como Vocal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de

la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Pescador del Hoyo Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología general, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Ramón Pérez-Cirera Jiménez-Herrera en solicitud de que le sea concedida la excedencia, según determina la Ley de 27 de Julio de 1918:

Resultando que dicha instancia ha sido presentada con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de los corrientes, el cual no tiene efectos retroactivos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia al referido Sr. Pérez-Cirera en los términos y condiciones señaladas por las Leyes de 27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático de Historia de las Instituciones civiles y políticas de América de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid D. Rafael Altamira y Crevea, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 10 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su co-